



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



GOBIERNO
DE **TODOS**

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO DERIVADO DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALBERTO TORRES BARRIGA, DIRECTOR DE INCORPORACIÓN, RECAUDACIÓN E INVERSIONES Y LA LICENCIADA ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA, DIRECTORA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AFILIADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO MALDONADO, CON LA COMPARECENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

REGISTRO NUM.

040124

RA

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, por el que se adicionó el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (en adelante Ley del ISSSTE).

SEGUNDO.- La Junta Directiva del Instituto aprobó el Acuerdo número 3.03.E.2024, en Sesión Tercera Extraordinaria, de fecha 23 de mayo de 2024, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE, el cual establece que este Instituto podrá reducir, hasta el cien por ciento del

Página 1 de 7



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL GOBIERNO
RECONSTRUCCIÓN Y DEFENSA
DEL PAÍS



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



GOBIERNO
DE **TODOS**

monto correspondiente a intereses moratorios, actualización y recargos previstos en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, derivados de los adeudos por concepto de cuotas y aportaciones no enteradas que se mantengan registrados al cierre de los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

TERCERO.- "LA AFILIADA" reconoce que omitió enterar el pago de las cuotas y aportaciones señaladas en el **Anexo 1** del presente Convenio y que en el caso de **CV (seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez) (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)**, debieron ser enteradas a través del Sistema Integral de Recaudación (SIRI®), el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y que fue elaborado conforme a la información proporcionada por "LA AFILIADA".

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su representante, que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, último párrafo, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 y 207, de la Ley del ISSSTE.
2. La Maestra Bertha María Alcalde Luján, fue nombrada Directora General de **"EL INSTITUTO"**, por el C. Presidente de la República el día 19 de febrero de 2024 y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220, fracciones I, XI y XX, de la Ley del ISSSTE; 23, fracciones I, XI y XXVII, del Estatuto Orgánico del ISSSTE vigente; y conforme al Acuerdo número 4.03.E.2024, aprobado por la Junta Directiva del Instituto, en Sesión Extraordinaria Tercera, de fecha 23 de mayo de 2024, con sustento en el artículo Cuadragésimo Octavo Transitorio de la Ley del ISSSTE.
3. **"EL INSTITUTO"** señala como su domicilio legal el ubicado en Río Rhin, número 3, piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. Declara **"LA AFILIADA"** a través de su representante, que:

1. Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 del Reglamento Interior de



ISSSTE

**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

REGISTRO NUM.

040124

RA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



GOBIERNO
DE **TODOS**

la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de marzo de 2022.

2. El C. Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, en su carácter de Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 13, fracción VIII, 15, 22, apartado A, fracción IV, 23 y 30, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14 y 15, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de marzo de 2022; acreditando su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la C. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de diciembre de 2023.

3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n, Colonia Sascalum, Código Postal 24095, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su representante, que:

1. Es una Entidad Federativa libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23, de la Constitución Política del Estado Campeche; 25, fracción I, y 26, del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
2. La C. Layda Elena Sansores San Román, es Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 254, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el 14 de septiembre de 2021, por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta entregar la Constancia de Mayoría y Validez a la C. Layda Elena Sansores San Román, que la acredita como Gobernadora Electa del Estado de Campeche, para un periodo de 6 años, entrando a ejercer el cargo el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2027; así como, con el Acuerdo Número 199, publicado en el mismo



**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

REGISTRO NUM.

040124
RA



GOBIERNO DE
MÉXICO



NUEVO
ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



GOBIERNO
DE **TODOS**

Órgano de difusión oficial, el 14 de septiembre de 2021, por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, señala día y hora para que tenga lugar la Sesión Solemne de Prestación de Protesta de ley de la Gobernadora Electa, la C. Layda Elena Sansores San Román.

3. Asiste a la Gobernadora del Estado de Campeche, en este acto, el C. Armando Constantino Toledo Jamit, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Campeche, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 2, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción I, 23 y 27, fracción LXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 13, 14, fracciones XVII, XX y LXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la C. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de octubre de 2023.

De igual forma, asiste a la Gobernadora del Estado de Campeche, en este acto, el C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Campeche, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 2, 3, 22, fracción II, 28, fracciones XXXII y LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, 4, 13, 14, fracciones I, XV y LVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la C. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022.

4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado Calle 8, número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Atento a lo anterior, **"EL INSTITUTO"** y **"LA AFILIADA"** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LAS PARTES"**, declaran sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA AFILIADA" reconoce plenamente y sin reserva alguna, que adeuda a favor de **"EL INSTITUTO"** cuotas y aportaciones, así como accesorios (intereses moratorios y actualización), registrados al mes de abril de 2024 y actualizados al 17 de julio de 2024, por concepto de **CV (seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez)**





GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



GOBIERNO
DE **TODOS**

(Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE), un monto de **\$23,766,972.87** (Veintitrés millones setecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 87/100, Moneda Nacional); cuyos conceptos, desglose, periodos de causación e importes, se encuentran debidamente detallados en el **Anexo 1** del presente convenio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase y fue elaborado conforme a la información proporcionada por **"LA AFILIADA"**.

En este acto, **"LA AFILIADA"** se compromete a realizar dentro de los veinte días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y en una sola exhibición, el pago del capital adeudado por cuotas y aportaciones respecto del concepto **CV (seguro de Cesantía en edad avanzada y Vejez) (Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE)**, por la cantidad de **\$8,523,683.97** (Ocho millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres pesos 97/100, Moneda Nacional); por su parte, **"EL INSTITUTO"** procede a efectuar la reducción del cien por ciento del monto correspondiente a los accesorios previstos en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE, que asciende a la cantidad de **\$15,243,288.90** (Quince millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 90/100, Moneda Nacional), en donde los **intereses moratorios** son por el monto de **\$10,658,491.00** (Diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100, Moneda Nacional) y las **actualizaciones** corresponden a **\$4,584,797.90** (Cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 90/100, Moneda Nacional); lo anterior, de conformidad con las cantidades que se encuentran debidamente detalladas en el **Anexo 2** del presente convenio.



REGISTRO MUNA

040124

RA

SEGUNDA - En caso de que **"LA AFILIADA"** no cumpla con los pagos previstos en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, se dará por terminado el mismo, quedando sin efecto las reducciones de los intereses moratorios y actualizaciones mencionados en dicha cláusula, por lo que **"LA AFILIADA"** se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"**, total y puntualmente el total del importe adeudado, así como las cuotas y aportaciones que se sigan causando, en términos de la Ley del ISSSTE. En caso de incumplimiento de esta obligación **"EL INSTITUTO"** aplicará los procedimientos de pago establecidos en la propia Ley y demás disposiciones legales publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de gestionar su cobro hasta cubrir el monto del pago incumplido correspondiente.

TERCERA. - Las cantidades adeudadas y reconocidas en el presente instrumento derivan de la información declarada por **"LA AFILIADA"** a través del Sistema Integral de Recaudación (SIRI®), por lo anterior **"EL INSTITUTO"** se reserva la facultad de verificar la información que sirvió de base para la elaboración del **Anexo 1**. En caso de encontrar errores o discrepancias que generen adeudos adicionales por cualquiera de los conceptos a que se refiere este convenio, éstos deberán ser cubiertos en forma inmediata con las actualizaciones e intereses que correspondan, en los términos del último párrafo del artículo 21 y primer párrafo del artículo 22 de la Ley del ISSSTE.

Página 5 de 7



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



GOBIERNO
DE **TODOS**

CUARTA. - "LA AFILIADA", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha, el adeudo reconocido materia de este convenio se encuentra vigente y exigible, en virtud de que no existen medios de defensa interpuestos por ella pendientes de resolver.

QUINTA. - En el supuesto que existan demandas de terceros, derivadas de los pagos objeto del presente convenio, **"LA AFILIADA"** será la responsable de atender dichos procedimientos, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier pago, derecho o prestación que pudiera exigírsele, pudiendo, en su caso, **"EL INSTITUTO"** repetir contra **"LA AFILIADA"**.

SEXTA. - Para todo aquello no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ley del ISSSTE vigente, sus Reglamentos, Lineamientos y demás normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 18 de julio de 2024.

POR "EL INSTITUTO"

MAESTRA BERTHA MARIA ALCALDE
LUJÁN
DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE.

POR "LA AFILIADA"

C. VÍCTOR MANUEL SARMIENTO
MALDONADO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CAMPECHE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



**NUEVO
ISSSTE**
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



GOBIERNO
DE **TODOS**

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL INSTITUTO"

**LICENCIADO ALBERTO TORRES
BARRIGA**

DIRECTOR DE INCORPORACIÓN,
RECAUDACIÓN E INVERSIONES DEL
ISSSTE.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA
PÉREZ**

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE
CAMPECHE.

POR "EL INSTITUTO"

**LICENCIADA ANGÉLICA MARTÍNEZ
HEREDIA**

DIRECTORA JURÍDICA DEL ISSSTE.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. ARMANDO CONSTANTINO
TOLEDO JAMIT**

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

Anexo 1. Detalle de los Adeudos.

Anexo 2.- Detalle de Pagos.



ISSSTE

**DIRECCIÓN
JURÍDICA**

REGISTRO NUM.

040124

RA





Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones

Subcoordinación en la DIRI

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

RELACIÓN DE ADEUDOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DEL SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y FORMA DE PAGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CUADRAGÉSIMO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE.

IDENTIFICADOR DE CENTRO DE PAGO "ICP" 6091473

CIFRAS EN PESOS M.N.

ANEXO 1 DETALLE DE LOS ADEUDOS

DÉCIMO TRANSITORIO (CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	CAPITAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (CV)*	ACCESORIOS		TOTAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
				INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN	
2014	6	8027	8,523,683.97	10,658,491.00	4,584,797.90	23,766,972.87
TOTAL			8,523,683.97	10,658,491.00	4,584,797.90	23,766,972.87

* El concepto de CV incluye la Aportación Patronal y la Cuota Trabajador

CUENTAS INDIVIDUALES (RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		SUBTOTAL RETIRO CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	ACCESORIOS		TOTAL RETIRO CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
				APORTACIÓN (PATRÓN)	CUOTA (TRABAJADOR)		INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN	
2014	6	4112	6,076,628.81	2,472,486.18	441,649.24	8,990,764.23	11,242,459.92	4,836,035.35	25,069,259.50
TOTAL			6,076,628.81	2,472,486.18	441,649.24	8,990,764.23	11,242,459.92	4,836,035.35	25,069,259.50
Adeudo Total						17,514,448.20	21,900,950.92	9,420,833.25	48,836,232.37

NOTA: Con fundamento en los artículos 7, 13, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitó la información de los seguros de Décimo Transitorio (Cesantía y Vejez) y de Cuentas individuales de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez "RCV" de los periodos comprendidos del 06 bimestre de 2014.



DIRECCIÓN JURÍDICA

REGISTRO NUM.

040124

RA

DÉCIMO TRANSITORIO (CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ)

AÑO	BIMESTRE	N° TRAB.	CAPITAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ (CV)*	ACCESORIOS		REDUCCIÓN DE ACCESORIOS		TOTAL CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ
				INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN	INTERESES MORATORIOS	ACTUALIZACIÓN	
2014	6	4112	8,523,683.97	10,658,491.00	4,584,797.90	-	10,658,491.00	8,523,683.97
TOTAL			8,523,683.97	10,658,491.00	4,584,797.90	-	10,658,491.00	8,523,683.97

* El concepto de CV incluye la Aportación Patronal y la Cuota Trabajador

NOTA: Con fundamento en los artículos 7, 13, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitó la información de los seguros de Décimo Transitorio (Cesantía y Vejez) de los periodos comprendidos del 06 bimestre de 2014.



ISSSTE
DIRECCIÓN
JURÍDICA

REGISTRO NUM.

RA 040124